



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia de las Cortes Españolas

Convocando al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día 14, a las tres y media de la tarde.

Con arreglo a lo que dispone el artículo 53 del Reglamento provisional de las mismas, se convoca al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día 14, a las tres y media de la tarde.

Lo que, a los efectos oportunos y para conocimiento de los señores Procuradores, se publica en Madrid, a 3 de mayo de 1945.

El Presidente de las Cortes,
ESTEBAN DE BILBAO

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 4 de mayo.)
(G. C.—1.572)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

Se pone en conocimiento de todos los Alcaldes-Delegados locales de Abastecimientos de esta provincia, como aclaración a cuanto se ordenaba en la Circular de esta Jefatura núm. 48, de fecha 10 del corriente mes, y en relación con el segundo apartado de la misma, que en aquellas rectificaciones de categoría que se efectúen deberán ser entregadas solamente las colecciones de cupones correspondientes a la clasificación que proceda, debiendo quedar en vigor las Tarjetas de Abastecimiento que cada uno de sus titulares posea.

Al propio tiempo se recuerda que en el Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre de 1940, se encuentran publicadas las clasificaciones contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 del mismo mes.

Madrid, 28 de abril de 1945.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—1.579)

Se recuerda a todos los agricultores de esta provincia que está terminantemente prohibido introducir ganado en los sembrados, en tanto no se recoja la cosecha, siendo también obligación efectuar la siega de los cereales a su debido tiempo en todas las fincas, incurriendo los que no cumplieren esta orden en las sanciones establecidas por la Ley de 4 de enero de 1941, sobre desobediencia a órdenes del

Gobierno en materia de Abastecimientos, y en la seguridad del estado de 29 de marzo del mismo año, que será aplicada con el máximo rigor.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 30 de abril de 1945.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—1.578)

Junta Provincial de Precios

PRECIOS OFICIALES DE LOS ARTICULOS SUMINISTRADOS POR LOS ECONOMATOS CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 1945

En virtud de las órdenes especiales por las que se rigen los precios de los artículos suministrados por los Economatos, éstos venderán en la forma siguiente:

a) Economatos de Empresas

1.º Si estos Economatos reciben los artículos de almacén mayorista, venderán al mismo precio a que han comprado, es decir, al precio oficial establecido por cada artículo de mayor a detall, y que mensualmente son publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Si lo retiraran directamente de los centros de producción, deberán solicitar de la Junta Provincial de Precios la fijación del «precio oficial», previa presentación de escandallo correspondiente a cada artículo, para el que tuvieren asignado cupo directo por la Superioridad.

En ambos casos los redondeos centesimales por ración que puedan producirse deberán quedar a beneficio de los beneficiarios de los mismos.

b) Economatos de Organismos oficiales

1.º Precios de los artículos suministrados por almacenes mayoristas:

Aceite, 4,65 pesetas litro; alubias, 2,674 kilo; alubias pintas, 2,471 kilo; arroz, 2,741 kilo; azúcar de importación, 3,532 kilo; azúcar blanquilla, 5,095 kilo; café, 23,00 kilo; garbanzos, 3,581 kilo; jabón común (sin carga), 3,669 kilo; lentejas, 2,416 kilo; leche condensada, 3,50 bote; pasta para sopa (harina cupo excedente), 3,726 kilo; patata tardía, 1,05 kilo; puré, 2,58 kilo.

2.º Si retiraran los artículos directamente de producción, venderán los mismos a los consumidores a los «precios oficiales» de mayor a detall que mensualmente se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los redondeos centesimales que puedan producirse en la entrega de los artículos a los beneficiarios en estos Economatos oficiales, quedarán a beneficio de los Economatos.

Los precios anteriormente señalados no podrán incrementarse en cantidad alguna, más que el importe de los arbitrios

municipales y en aquellos artículos que los tienen establecidos.

Madrid, 1 de mayo de 1945.—El Gobernador Civil-Presidente, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—1.575)

Suministro a los pueblos de la provincia correspondiente al mes de mayo de 1945

Como ampliación a la nota de Prensa anunciando el racionamiento de viveres a suministrar a todos los pueblos de la provincia, se pone en conocimiento del público en general y de todos los industriales en particular, para evitar confusionismos, que los precios a que deberán ser vendidas las raciones de artículos (ya incluidos los redondeos centesimales) en todos los municipios, serán los siguientes:

Adultos

Aceite, 400 gramos por persona, a 2,10 pesetas ración; azúcar blanquilla, 200 gramos por persona, a 1,05 pesetas ración; arroz, 250 gramos por persona, a 0,75 pesetas ración; puré, 250 gramos por persona, a 0,70 pesetas ración; legumbres mondadas, 250 gramos por persona, a 0,95 pesetas ración; jabón, 100 gramos por persona, a 0,40 pesetas ración.

Infantiles

Aceite, 400 gramos por persona, a 2,10 pesetas ración; azúcar blanquilla, 1.000 gramos por persona, a 5,20 pesetas ración; arroz, 250 gramos por persona, a 0,75 pesetas ración; puré, 500 gramos por persona, a 1,40 pesetas ración; jabón, 200 gramos por persona, a 0,80 pesetas ración.

Suplemento de maestros

Aceite, 400 gramos por persona, a 2,10 pesetas ración; puré, 250 gramos por persona, a 0,70 pesetas ración.

Los anteriores precios no podrán ser modificados ni incrementados por ningún concepto no siendo por orden expresa de esta Delegación, debiendo velar los señores Alcaldes-Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes por el más exacto cumplimiento en sus respectivas localidades.

Madrid, 28 de abril de 1945.—El Gobernador Civil, Presidente, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—1.577)

PRECIOS OFICIALES DE LOS ARTICULOS INTERVENIDOS

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 21 de la circular núm. 321 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, continúan vigentes los «precios oficiales» de todos los artículos intervenidos que a continuación se detallan, aprobados por esta Junta Provincial de Precios:

Aceite.—Precio de mayorista a detallista, 4,891 pesetas kilogramo; precio de venta al público, 4,650 pesetas litro.

Algarrobas.—Precio de mayorista a detallista, 1,375 pesetas kilo; precio de venta al público, 1,554 pesetas kilo.

Alfalfa (cupo anterior).—Precio sobre almacén, 0,581 pesetas kilo.

Alpiste.—Precio sobre almacén, 1,554 pesetas kilo.

Alubias corrientes intervenidas.—Precio de mayorista a detallista, 2,499 pesetas kilo; precio de venta al público, 2,823 pesetas kilo.

Alubias pintas intervenidas.—Precio de mayorista a detallista, 2,310 pesetas kilo; precio de venta al público, 2,610 pesetas kilo.

Arroz.—Precio de mayorista a detallista, 2,562 pesetas kilo; precio de venta al público, 2,896 pesetas kilo.

Arroz especial.—Precio de mayorista a detallista, 3,964 pesetas kilo; precio de venta al público, 4,479 pesetas kilo.

Azúcar de importación.—Precio de mayorista a detallista, 3,380 pesetas kilo; precio de venta al público, 3,650 pesetas kilo.

Azúcar nacional.—Precio de mayorista a detallista, 4,876 pesetas kilo; precio de venta al público, 5,20 pesetas kilo.

Café.—Precio de mayorista a detallista, 22 pesetas kilo; precio de venta al público, 23 pesetas kilo.

Garbanzos.—Precio de mayorista a detallista, 3,347 pesetas kilo; precio de venta al público, 3,782 pesetas kilo.

Harina.—Zona P. A.: Para piezas de primera categoría, 217,37 pesetas quintal métrico; idem id. segunda categoría, 217,37 pesetas quintal métrico; idem id. tercera categoría, 162,63 pesetas quintal métrico; para piezas especiales, 361,55 pesetas quintal métrico.

Zona P. B.: Para piezas de primera categoría, 235,38 pesetas quintal métrico; idem id. segunda categoría, 235,38 pesetas quintal métrico; idem id. tercera categoría, 180,76 pesetas quintal métrico; para piezas especiales, 379,50 pesetas quintal métrico.

Harina destinada a alimentación infantil.—Precio de venta al público, pesetas 2,0158 kilo.

Jabón común.—Precio de mayorista a detallista, 3,429 pesetas kilo; precio de venta al público, 3,856 pesetas kilo.

Leche condensada.—Precio de mayorista a detallista, 3,35 pesetas bote; precio de venta al público, 3,55 pesetas bote.

Lentejas.—Precio de mayorista a detallista, 2,258 pesetas kilo; precio de venta al público, 2,551 pesetas kilo.

Pasta para sopa (harina cupo excedente).—Precio de mayorista a detallista, 3,483 pesetas kilo; precio de venta al público, 3,935 pesetas kilo.

Patata tardía.—Precio de mayorista a detallista, 0,925 pesetas kilo; precio de venta al público, 1,017 pesetas kilo.

Patata tardía (para consumir en los mismos pueblos de producción).—Precio de mayorista a detallista, 0,73 pesetas kilo; precio de venta al público, 0,80 pesetas kilo.

Pan.—Para todas las categorías, por ración, 0,35 pesetas.

Puré.—Precio de mayorista a detallista, 2,412 pesetas kilo; precio de venta al público, 2,725 pesetas kilo.

Raicilla.—Precio sobre almacén, 0,734 pesetas kilo.

Residuos de limpia.—Primer grupo, precio sobre almacén, 0,764 pesetas kilo; segundo grupo, 0,580; tercer grupo, 0,408.

Salvado especial.—Precio sobre almacén, 0,898 pesetas kilo.

Tortas de coco y palmiste.—Precio sobre almacén, 1,420 pesetas kilo.

Sobre estos «Precios oficiales» no se podrá cargar cantidad alguna más que el importe de los arbitrios municipales de destino en las localidades que existieran legalmente, y el importe de los redondeos centesimales establecidos para las raciones múltiples, no pudiéndose alterar mientras no sean derogados por esta Junta Provincial de Precios, en cuyo caso el acuerdo habría de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los señores Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes velarán por el más exacto cumplimiento de lo ordenado, haciendo que estos precios oficiales no sean alterados en sus respectivos Municipios, siendo responsables de su incumplimiento.

Madrid, 27 de abril de 1945.—El Gobernador Civil, Presidente, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—1.576)

Dirección General de Regiones Devastadas

Adoptada por el Estado la localidad de Guadarrama (Madrid), a virtud del Decreto de 7 de octubre de 1939, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de octubre del mismo año, y previa la aprobación del correspondiente proyecto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la expropiación y ocupación de las siguientes fincas: Calle de la Fragua, sin número; las números 5, 7 y 9 de esta misma calle; calle de la Calzada, sin número; calle de la Carretera, número 46; calle de la Fragua, sin número; Calzada, número 5; Calzada, sin número; calleja de la Fragua, sin número; cercado en esta misma calle, y Calzada, número 17.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados en los referidos inmuebles don Pedro Bienvenido Miranda Cuena, don Juan Ramírez González, don Juan López González, don Pedro Manzanero Sánchez, don Gabriel Aparicio Moreno, doña Luisa Cuena, doña Jesusa Domínguez Hernández, doña Isidra Álvarez García, doña Angela Geromini Gippini, doña Petra Geromini Brasas, don Pedro Gippini Álvarez, doña María Luisa Gippini, don Santiago Izquierdo de la Fuente y don Antonio Castelo y Miguel.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo la construcción de 21 viviendas de ganadero, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 16 de los corrientes, a las nueve treinta horas, se procederá al

levantamiento de las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la precitada Ley, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en dos diarios de esta capital, y fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios, todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la Contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 3 de mayo de 1945.—El Director general, José Moreno de Torres.

(G. C.—1.580) (O.—7.821)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Visto el expediente promovido por don Paciano García García, en solicitud de autorización para instalar en la calle del Generalísimo, número 45, Aranjuez (Madrid), una imprenta;

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que esta industria ha de consumir energía eléctrica, cuya escasez en el mercado es notoria,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Aplazar la resolución del expediente, procediendo a su archivo, de acuerdo con la Orden de 26 de enero de 1942, de este Ministerio.

Contra este acuerdo de aplazamiento de la resolución no podrá interponerse el recurso de alzada a que se refiere la norma duodécima de la Orden de 12 de septiembre de 1939.

Madrid, 27 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—1.574) (O.—7.819)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

ANUNCIO

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navacerrada (Madrid) ha presentado en esta Jefatura instancia solicitando un aprovechamiento de agua, acompañada de la siguiente

Nota

Peticionario: Ayuntamiento de la villa de Navacerrada.

Representante: Don Eloy San Martín Alcolea (Madrado, número 20, Madrid).

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento de los habitantes y servicios municipales de la Villa y riego.

Cantidad de agua: 273 litros por segundo.

Corriente de donde se deriva: Arroyos del Gargantón y La Garganta. Mediante presa de embalse y en el paraje denominado «La Garganta», en el término municipal de esta Villa.

Términos municipales en que radican las obras: Tanto la presa, con sus estribos y cimientos, como el em-

balse, como también la conducción y restantes obras, radican en el término municipal de esta villa de Navacerrada.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. de 27 de marzo de 1931, que modifica el de 7 de enero de 1937, se publica la referida Nota en los «Boletines Oficiales» del Estado y de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar de aquel en que aparezca su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta Jefatura, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 1.º de mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

(G. C.—1.573) (O.—7.821)

AYUNTAMIENTOS

ROBLEDO DE CHAVELA

Don Eutiquio García de Vicente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Robledo de Chavela.

Hago saber: Que el día 11 de mayo próximo, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o de un Concejal que legalmente me sustituya, la primera subasta de aprovechamientos de pastos de barbechera de la Dehesa de Fuente Anguila, de estos Propios, bajo el tipo de tasación de seis mil pesetas (6.000), para 400 cabezas de ganado cabrío y 50 vacuno.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se harán en pliegos cerrados, admitiéndose hasta media hora antes de la subasta. Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden ser examinados todos los días hábiles, y durante las horas de oficina, siendo indispensable para tomar parte en la subasta depositar en las Arcas municipales una cantidad igual al tipo de tasación, del 5 por 100. Caso de no tener efecto en esta primera se celebrará una segunda subasta a los diez días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones.

Robledo de Chavela, a 30 de abril de 1945.—El Alcalde, E. García.

(G. C.—1.569) (O.—7.818)

DISTRITO DEL BOALO

El día 25 de mayo próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Boalo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación, la subasta para el arreglo de la casa propiedad del Ayuntamiento sita en Mataelpino, calle de la Iglesia, bajo el tipo de tasación y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría, con arreglo al modelo de proposición que a continuación se indica.

Si no pudiera tener lugar en dicho día, por falta de licitadores, se celebrará la segunda y tercera los días 28 y 30 del mismo mes, a la misma hora, autoridad, tipo de tasación y pliego de condiciones.

Distrito del Boalo, 30 de abril de 1945.—El Alcalde, Enrique Díaz.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se subasta el arreglo de la casa a que se refiere el pliego de condiciones, acepta todas y cada una de dichas condiciones y se compromete a la realización de la obra en la cantidad de ... pesetas ... céntimos. Asimismo el proponente acompaña el recibo provisional de fianza.

(Fecha y firma del proponente.)

(G. C.—1.568) (O.—7.820)

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1944, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas y presentarse reclamaciones. Transcurrido dicho plazo y ocho días más, a partir de la fecha de este anuncio, no se admitirá ninguna y serán aprobadas por la Corporación definitivamente, si procediera.

Distrito de El Boalo, 30 de mayo de 1945.—El Alcalde, Enrique Díaz.

(G. C.—1.567) (X.—5.074)

CERVERA DE BUITRAGO

Formuladas y rendidas las cuentas municipales del ejercicio de 1944, con los documentos que las justifican, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, para que durante el mismo y los ocho días siguientes puedan ser examinadas y formular, por escrito, los reparos y observaciones que consideren oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto Municipal y en el 126 del Reglamento de Hacienda Municipal vigente.

Cervera de Buitrago, 28 de abril de 1945.—El Alcalde, Donato Nogal.

(G. C.—1.566) (X.—5.073)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Joaquín Salcedo Turmo, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil penden en apelación los autos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número cinco, de los de esta capital, por doña Consuelo Rubadonadeu Vela con doña Consuelo Rubadonadeu Fernández, asistida de su esposo, don Eduardo Pina Díaz, y doña Carolina Rubadonadeu Fernández, sobre nulidad de pago por usura, en cuya apelación se ha dictado por la expresada Sala la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 47

En la villa de Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—En los autos de menor cuantía que antes Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia número cinco, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, doña Consuelo Rubadonadeu Vela, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Luis Garritagoitia y representada por el Procurador don Rafael Rodríguez y Rodríguez; y de la otra, como demandadas y apeladas, doña Consuelo Rubadonadeu Fernández, mayor de edad, casada, sin profesión especial, asistida de su esposo, don Eduardo Pina Díaz, mayor de edad, Médico, y ambos vecinos de esta capital, y doña Carolina Rubadonadeu Fernández, mayor de edad, sin profesión especial, soltera y de la misma vecindad, representada por los Estrados del Tribunal, por su incomparecencia, sobre nulidad de pago por usura...

de la Propiedad de Occidente, de esta capital, para que tome anotación preventiva del secuestro decretado, consignándose en él que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de once mil doscientas setenta pesetas y veintiún céntimos de principal, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de cuatro mil pesetas más para costas y gastos. Tercero. Dirigir otro mandamiento al propio señor Registrador para que expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres. Cuarto. Para que se notifique esta providencia a don Emilio Navarro Romeral, requiriéndole para que satisfaga al Banco su débito en el plazo de dos días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo; requiriéndole también para que dentro de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento que de no hacerlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes. Lo manda y firma el señor Juez; doy fe.—Iñiguez (rubricado).—Ante mí, Manuel Gómez de Parada (rubricado).

Y no habiéndose podido practicar el requerimiento acordado al deudor don Emilio Navarro Romeral por haber sido destruída la finca que era el domicilio legal designado para notificaciones y requerimientos, en providencia de este día se ha acordado que se haga por medio de edictos, como se verifica por medio del presente.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma legal a don Emilio Navarro Romeral, a los fines, por el término y con el apercibimiento que se expresan, expido la presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,

Manuel Gómez de Parada
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Francisco Iñiguez

(A.—4.553)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número tres, de Madrid, en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña Francisca Fernández Villarán o sus herederos o causahabientes, si hubiere fallecido, adquirente dicha señora de la finca hipotecada por don Luis León Lizcano, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de veintiocho mil pesetas de principal, intereses pactados, gastos y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta la referida finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

En Madrid. Una casa en el término municipal de esta capital, con fachada a la calle de Embajadores, que hace esquina y vuelve a la calle llamada hoy de Bolívar, sin número de gobierno en ninguna de ambas vías, distrito judicial y municipal de la Inclusa, demarcación del Registro de la Propiedad del Mediodía, tercera

Sección, compuesta de planta baja, principal y segunda. Linda: por su frente o fachada principal, en línea de ocho metros setenta centímetros, con la calle de Embajadores; por la izquierda, entrando, en línea de diecinueve metros y por el testero en otro de once metros cincuenta centímetros, con finca de don Vicente Aleixandre y Romero, y por la derecha, en línea de dieciséis metros veinte centímetros, con la calle de Bolívar, hallándose unidas las dos líneas de fachada por un chaflán de cuatro metros. Mide una superficie de doscientos diez metros sesenta y seis centímetros cuadrados, equivalentes a dos mil setecientos trece pies cuadrados y treinta décimas de otro, también cuadrado. De esta extensión ocupa la edificación dos mil cuatrocientos ochenta y cinco pies, y el resto queda destinado para dos patios.

La descrita finca, por efectos de la guerra, se halla destruída.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, se ha señalado el día veintinueve de mayo próximo, a las once de la mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cincuenta y seis mil pesetas, precio fijado en la escritura de préstamo base de los autos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Tercera

Los autos y títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y asimismo, por la indicada providencia, dictada en el día de hoy, se ha acordado citar, como se lleva a efecto por medio del presente, a doña Francisca Fernández Villarán, adquirente de la finca hipotecada; o a sus herederos o causahabientes, si hubiere fallecido, no sólo para que tenga conocimiento de la subasta, sino para que pueda obtener su suspensión, previo el pago de su débito. Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso

(Firmado)

(A.—4.554)

JUZGADOS MUNICIPALES

CARABANCHEL ALTO

EDICTO

Don Joaquín Marzo Balduque, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal instados por la S. A. de Abonos Medem, contra don José Puerta Morgáez, vecino de Barajas de Melo, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia firme, por providencia de esta fecha he mandado sacar a pública subasta los bienes que se dirán, así como el de su tasación, radicantes en el domicilio del deudor, y que tendrá lugar el día doce de junio próximo, a las once horas, en el local de este Juzgado.

Una casa habitación enclavada en el casco de esta población de Barajas de Melo, y su calle Mayor, número seis, que linda: al Norte, con la citada calle Mayor; Este, con Vicente Fernández Ayllón; Sur y Oeste, con don Julián Fernández Heredia y Garrido.—Tasada en tres mil pesetas.

Condiciones

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que no ha sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Carabanchel Alto (Madrid), a catorce de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,
Luis Ayuso

Joaquín Marzo

(A.—4.543)

CARABANCHEL ALTO

EDICTO

Don Joaquín Marzo Balduque, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal instados por la S. A. de Abonos Medem contra don Nicolás Muñoz Preciado, vecino de Barajas de Melo, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia firme, por providencia de esta fecha he mandado sacar a pública subasta los bienes que se dirán, así como el de su tasación, radicantes en el domicilio del deudor, y que tendrá lugar el día doce de junio próximo, a las once horas, en el local de este Juzgado.

Una casa habitación enclavada en el casco de esta población de Barajas de Melo, y calle que llaman de la Botica, que linda: al Este, con Pedro Martínez López; al Norte, Cayo Gallego Muñoz, y al Oeste y Sur, la citada calle de la Botica.—Tasada en mil quinientas pesetas.

Condiciones

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que no ha sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la res-

ponsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Carabanchel Alto (Madrid), a catorce de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,
Luis Ayuso

Joaquín Marzo

(A.—4.541)

CARABANCHEL ALTO

EDICTO

Don Joaquín Marzo Balduque, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal instados por la S. A. de Abonos Medem, contra don Eloy Poveda García, vecino de Barajas de Melo, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia firme, por providencia de esta fecha he mandado sacar a pública subasta los bienes que se dirán, así como el de su tasación, radicantes en el domicilio del deudor, y que tendrá lugar el día doce de junio próximo, a las once horas, en el local de este Juzgado.

Una casa en esta villa de Barajas de Melo, y calle que llaman de Anaya, que linda: por el Sur y Norte, con Esperanza García Martínez; Oeste, herederos de Félix Puerta Morgáez, y Este, con la referida calle de Anaya.—Tasada en dos mil pesetas.

Condiciones

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que no ha sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Carabanchel Alto (Madrid), a catorce de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,
Luis Ayuso

Joaquín Marzo

(A.—4.542)

Junta Sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid

AVISO

En el día de hoy, y cumpliendo las prescripciones reglamentarias, han tomado posesión del cargo de Agentes de Cambio y Bolsa de este Ilustre Colegio, los señores don Vicente Sebastián Llegat y don Enrique Ulldemolins Viciano.

Lo que se anuncia al público en general, para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 3 de mayo de 1945.—El Secretario, Manuel Richi.—Visto bueno: El Síndico - Presidente, Eduardo de Aguilar.

(G. C.—1.571) (A.—4.524)

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELEFONO 53202